

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 498/2016

Viedma, 3 de agosto de 2016.

VISTO: el expediente N° SS-16-0096 caratulado: “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROV. DE BUENOS AIRES S/CONVENIO CAPACITACIÓN PROF. Y TÉC. LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/15 vta. obra proyecto de Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires.

Que el indicado Convenio tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica y social; inicialmente, la capacitación destinada a profesionales y técnicos de los Laboratorios Regionales de Toxicología Forense.

Que los compromisos a asumir por cada parte se describirán en los Protocolos Operativos que se establezcan para cada actividad específica.

Que en ese orden, la Sra. Presidenta de este Superior Tribunal de Justicia suscribirá el mencionado Convenio en uso de las facultades previstas en el Art. 3° inc. m) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires, el cual obra agregado a la presente como Anexo I y será suscripto oportunamente por la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -

BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.

Anexo I Res. N° 498/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el STJ, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Dra. Liliana Laura Piccinini, en su carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, máximo órgano judicial de la provincia y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (en adelante MPF con domicilio en, de, representado por el, en su carácter de intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

Que el STJ y el MPF comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones, como son los Laboratorios Forenses.

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica y social; inicialmente, la capacitación destinada a profesionales y técnicos de los Laboratorios Regionales de Toxicología Forense.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes establecerán Protocolos Operativos para cada actividad específica con la gradualidad que imponga la implementación sucesiva de servicios prestados por los Laboratorios Forenses, con descripción de los compromisos a asumir por cada parte.

TERCERA: Cada institución designará al/los responsable/s o referentes de cada actividad que se decida llevar a cabo. Su actividad principal será la coordinación de las mismas en todas sus etapas, con dependencia de sus respectivas autoridades.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio en cualquier momento, deberá notificar su voluntad a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación a la fecha pretendida para su finalización. Tanto la rescisión como la decisión de no renovar el presente no darán derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de de 2016.